

**RESOLUCION DE ALCALDIA****N° 331-2023-MPHS/A.**

Huanca Sancos, 11 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 563 -2023-MPH-GDTI/EFC de fecha 11 de diciembre de 2023, proveniente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI No. 2557468, Carta N° 013-2023-REYJ/CEO de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por el Consultor y Ejecutor de Obras y demás actuados que sustente el presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del Alcalde de Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y en uso de sus facultades prevista en el reglamento Interno de la Municipalidad;

Que, la Ley N°28411-Ley del Sistema Nacional del Presupuesto para el Sector Público y la Ley N°31638-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, establecen normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos ejecutivos que permitan operativizar la gestión administrativa y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1444-2018, de fecha 16 de setiembre del 2018 se modifica la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, y





mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciéndose los procedimientos y normas a que se sujetaran las entidades del Sector Público, entre ellas los Gobiernos Locales, en los procesos vinculados a contrataciones del estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, indica en su artículo 29°: *“17.1 La fase de Ejecución se inició luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda y estar registradas en el PMI correspondiente”;*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 29°: *“ 29.2 La fase de ejecución comprenden la elaboración del expediente técnico y documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;* por parte, el artículo 32° señala *“32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;*

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un proyecto, y que



comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas, entre otros aspectos complementarios;

Que, mediante CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS, de fecha 15 de agosto de 2023; en la que en la CLAUSULA CUARTA indica que la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, se compromete la asignación presupuestal para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI No. 2557468, y la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, se compromete en asumir las condiciones de la Unidad Formuladora materia del presente convenio e incorporar dentro del Programa de Inversión Multianual para su ejecución sujeto a la asignación presupuestal del Gobierno Regional de Ayacucho; asimismo aprobar resolutivamente previa evaluación de CREATE de la Dirección Regional de Agricultura el Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI No. 2557468 y gestionar el financiamiento para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, por medio de la Carta N° 13-2023-13-REYJ/CEO de fecha 11 de diciembre 2023, el Ingeniero Agrónomo Rubén Elías Yance Janampa, consultor de proyectos presenta la elaboración del expediente técnico: "RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI No. 2557468;

Que, por medio del Informe N° 563-2023-MPH-GDTI/EFC de fecha 11 de octubre del 2023 proveniente del Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante el cual solicita la aprobación bajo acto resolutivo el expediente técnico: "RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI No. 2557468,



concluyendo que de la evaluación realizada al expediente técnico: "RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI No. 2557468, cumple con los contenidos mínimos de acuerdo al TDR elaborado, sujeto a ello la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad provincial de Huanca Sancos da la CONFORMIDAD para su aprobación bajo Acto Resolutivo;

Que, el objetivo del Proyecto nace de la necesidad de contar con un mejor adecuado manejo de pasturas, forestación y reforestación, manejo adecuado de recursos hídricos, adecuada transferencia de tecnología y asistencia técnica, desarrollo de capacidades en gestión organizacional; que será en beneficio del desarrollo sostenible de nuestra provincia;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI No. 2557468, con un presupuesto actualizado al mes de diciembre de S/ 13,059,708.85 (TRECE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON 85/100 SOLES), por modalidad de administración directa en un plazo de ejecución de 1095 días calendarios, equivalente a 03 años.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutive que se oponga al presente acto resolutive.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos conforme a Ley, para que dentro del plazo máximo de tres días hábiles de notificado hagan saber la posibilidad de nulidad o error de cálculo de la presente disposición o de los informes que la sustenten, de ser el caso.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Territorial y demás áreas pertinentes el cumplimiento de las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCA SANCOS

Ing. Abigael Salcedo Huamán
ALCALDE PROVINCIAL